

00028073

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 1010**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 1990**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** lunes, 08 de abril de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 08 de abril de 2019 08.25**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICADOR</u>					
Natural	1300426580	VERA MANTUANO JORGE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	1302567878	DE LEON VERA PAULA ISABEL	SOLTERA	MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANABI	MANTA
<u>CAUSANTE</u>					
Natural	1300133442	VERA FRANCO FRANCISCO BERNARDINO		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original.

NOTARIA SEGUNDA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia.

lunes, 01 de abril de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	22/02/2008 0:00:00	636		SOLAR	Urbano

Linderos Registrales:

Un solar ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene TREINTA Y DOS METROS DE FRENTE POR DIEZ Y OCHO METROS DE FONDO, y está circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, solar de don Efraín Álava que antes fue de don Manuel Murillo Castaño. POR ATRÁS, solar que le queda a la vendedora; POR UN COSTADO, solar de doña Corina de Bowen, y POR EL OTRO LADO, solar de don Segundo Ismael Murillo.

Dirección del Bien: Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

Solvencia. NO ENCONTRANDOSE NINGUN TIPO DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2032072000	08/04/2019 8:43:35	70380	55,44m2	TERRENO Y CONSTRUCCION	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno donde se encuentra construida una vivienda de dos plantas, ubicado en la calle Primero de Mayo de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas;

Por el Frente 7,70m y callejón

Por Atrás 7,70m y lindera con Vicente Flores

Por el Costado Izquierdo con 7,20m y lindera con Blanca América López Mero

Y por el Costado Derecho con 7,20m lindera con Jorge Vera Mantuano.

Con un área total de 55,44M2.

Dirección del Bien: CALLE PRIMERO DE MAYO

Superficie del Bien. 55,44m2

Impreso por yoyi_cavallos

Administrador

lunes, 8 de abril de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 1010

Número de Repertorio: 1990

Fecha de Repertorio: lunes, 08 de abril de 2019

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

5.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 13337-2018-00169 seguido por la Sra. Paula Isabel De León Vera, contra heredero del Sr Francisco Bernardino Vera Franco, sobre lote de terreno ubicado en la calle Primero de Mayo, parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene un área de 55,44M2.



Lo Certifico:

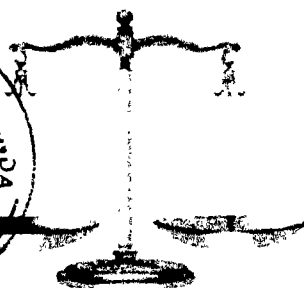
AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Registrador de la Propiedad (S)

00028074



NOTARÍA
PÚBLICA



ESCRITURA

DE: PROTOCOLIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA QUE CONSISTE;
EN LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL
JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, N° 13337-2018-00169; DE
UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN
LA CALLE PRIMERO DE MAYO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN
MANTA, A FAVOR DE LA SEÑORA PAULA ISABEL DE LEON VERA,
C.C.NO.130256787-8, EL AVALUÓ MUNICIPAL ES DE: 5117,04.-.-

N°20191308002P00652

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTORIZADA

EL 01 DE ABRIL DEL 2019

PRIMERA COPIA EL 01 DE ABRIL DEL 2019

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000043862

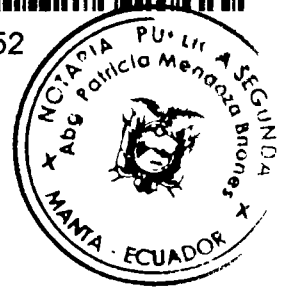


20191308002P00652

00028075

PROTOCOLIZACIÓN 20191308002P00652

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE ABRIL DEL 2019, (14:37)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DE LEON VERA PAULA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302567878

OBSERVACIONES:

PROTOCOLIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA QUE CONSISTE EN LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, N° 13337-2018-00169, DE UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, A FAVOR DE LA SEÑORA PAULA ISABEL DE LEON VERA, C.C.NO.130256787-8, EL AVALUÓ MUNICIPAL ES DE. 5117,04.-

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

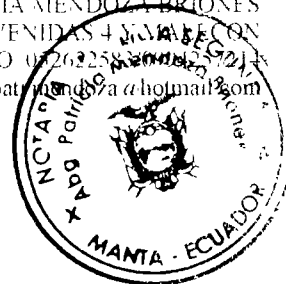
PAGINA EN BLANCO

NOTARIA
PÚBLICA

00028076

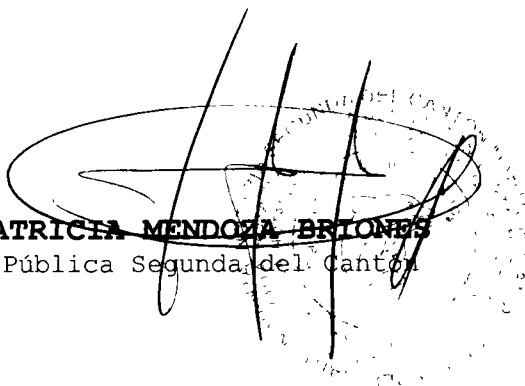
FACTURA NÚMERO: 001-002-000043862
CODIGO NUMÉRICO: 20191308002P00652

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 5
TELÉFONO 0726225872
pat.mendoza@hotmail.com

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN**

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ, ABOGADA MARIA NATALIA DELGADO INTRIAGO, Y SEGÚN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA QUE CONSISTE; COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, N° 13337-2018-00169; DE UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, A **FAVOR DE LA SEÑORA PAULA ISABEL DE LEON VERA**, C.C.NO.130256787-8, EL AVALUÓ MUNICIPAL ES DE: 5117,04.- PARA CONSTANCIA DE ELLO SELLO Y FIRMO EN MANTA A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- LA NOTARIA.- 

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Notaría Pública Segunda del Cantón



PAGINA EN BLANCO

00028077

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABG. MARIA NATALIA DELGADO INTRIAGO, DENTRO DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, No 13337-2018-00169; QUE SIGUE LA SEÑORA PAULA ISABEL DE LEON VERA, EN CONTRA DE HEREDERO CONOCIDO JORGE VERA MANTUANO, DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DEL CAUSANTE VERA FRANCO FRANCICO BERNARDINO Y POSIBLES INTERESADOS.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ.

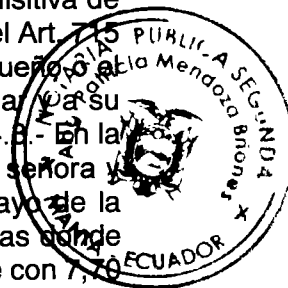
Manta, martes 18 de diciembre del 2018, las 08h32, VISTOS: Una vez que se ha cumplido con el trámite de Ley, y siendo el estado de este proceso el dictar Sentencia escrita dentro de esta causa, se procede a aquello, y en observancia de lo establecido en el artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos, se hacen las siguientes consideraciones de orden legal: 1. LA MENCION DE LA JUZGADORA QUE LA PRONUNCIA: la suscrita, Ab. María Natalia Delgado Intriago, procedo a dictar la presente Sentencia, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con Sede en el cantón Manta. Esta Sentencia se emite en el Lugar y Fecha indicados al inicio de la misma. 2. LA IDENTIFICACION DE LAS PARTES: Las partes que han intervenido en este proceso ordinario No. 13337-2018-00169, son: en calidad de actora PAULA ISABEL DE LEON VERA; y, en calidad de demandados los HEREDERO CONOCIDO JORGE VERA MANTUANO, DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DEL CAUSANTE VERA FRANCO FRANCICO BERNARDINO. 3. ENUNCIACION BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA Y DEFENSA DE LA O DEL DEMANDADO: A fojas 23 a la 28 de autos comparece la señora PAULA ISABEL DE LEON VERA manifestando que: "Soy posesionaria con ánimo de señora y dueña de un lote de terreno que se encuentra ubicado en la calle primero de mayo de la parroquia Tarqui del cantón Manta, donde he construido una vivienda de dos plantas donde vivo junto con mi familia, signado con las siguientes medidas y linderos: por el frente con 7,70 m y lindera con callejón; por atrás con 7,70 m. y lindera con Vicente Flores; por el costado izquierdo con 7,20 m lindera con Blanca América López Mero; y, por el costado derecho 7,20 m. lindera con Jorge Vera Mantuano con un área de 110,88 m2. El terreno se encuentra delimitado y consolidado por las paredes de una vivienda. Desde el 15 de mayo de 1988 he mantenido la posesión tranquila, continua, esto es en forma ininterrumpida, pacífica, pública no equívoca y en concepto de propietaria, esto es con ánimo de señora y dueña por más de treinta años a la fecha de presentación de esta demanda del bien inmueble descrito. En la indicada vivienda he realizado actos de posesión a los que sólo el dominio da derechos, en la cual he construido una vivienda de dos piso, planta baja con base de hormigón y la segunda planta con piso de madera y cubierta de madera con zinc con mampostería de ladrillo, las ventanas y las puertas hechas de madera, donde vivo con mi familia, cuenta con los servicios básicos, alumbrado público, agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, cuenta con red telefónica y tiene todas las entradas y salidas que necesita una vivienda. Cabe señalar que la vivienda se encuentra afectada por el evento telúrico del terremoto acontecido el 16 de abril del 2016, encontrándose a un paso de la ZONA 0 Tarqui, por lo que tengo que realizar arreglos, adecuaciones de las paredes y piso de la vivienda, y necesito alcanzar el título de propiedad para poder tramitar la ayuda. Todos estos actos los he realizado sin la interferencia absoluta de nadie siendo reconocidas ante todos los vecinos del sector como única propietaria de dicho bien inmueble. Anuncia prueba, señala cuantía adjunta la documentación habilitante para el caso y autoriza abogado para su defensa. Revisada la causa, fue enviada a completar como consta a fojas 31, cumplido los requisitos, fue aceptada a trámite mediante auto dictado el 29 de marzo del 2018, las 12h25, conforme consta a fojas 46 disponiéndose citar a la parte accionada heredero conocido del causante Vera Franco Francisco Bernardino señor Jorge Vera Mantuano, herederos desconocidos y presuntos, concediéndole el término de treinta días para que contesten la demanda incoada en su contra. La parte demandada fue legal y debidamente citada, por la prensa, conforme se aprecia de las publicaciones que obran a fojas 82, 83 y 84 no habiendo éstos comparecido a juicio ni dado contestación a la demanda como se puede corroborar con la razón actuarial de

los autos.- A fojas 50 del proceso consta cumplida la inscripción de la demanda como fuera dispuesto y la citación al demandado y a los personeros Municipales que obra de fojas 56, 57 y 58. Consta la comparecencia a juicio tanto del Alcalde Municipal como del Síndico del GAD desde fojas 69 a la 79. Transcurrido el término para contestar la demanda, se convocó a audiencia preliminar correspondiente en este proceso, la cual se celebró el 24 de octubre del 2018, a las 11h30, diligencia a la cual acudió únicamente la parte accionante acompañado de su abogado defensor, no los demandado ni el representante del GAD Manta, y realizada la misma en sus diferentes etapas, se determinó que la suscrita Jueza es competente para conocer y resolver este proceso, en virtud de lo establecido en los artículos 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, 9 y 10 numeral 4 del Código Orgánico General del Proceso, No existiendo contestación a la demanda ni oposición, no hubo excepciones previas que tratar, declarándose además la validez del proceso, por no haberse incurrido en omisión de las solemnidades establecidas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, ni en violación de trámite que afectara el procedimiento, se admitieron las pruebas solicitadas por la parte actora y se señaló el día 8 de noviembre del 2018 la Inspección Judicial anunciada, y para que se lleve a cabo la audiencia de juicio el miércoles 21 de noviembre del 2018 a las 09h00, diligencia que Caso fortuito se suspendió, como consta de acta, habiéndose señalado su reanudación con fecha 6 de diciembre del 2018 a las 11h00, misma que tuvo lugar en la fecha señalada, con la comparecencia únicamente de la accionante, y una vez practicadas las pruebas anunciadas y admitidas en la audiencia preliminar, así como también, escuchados los alegatos de la parte accionante, se dictó resolución de manera oral en dicha audiencia, misma que es reducida a escrito. 4. LA RELACION DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCION y SU MOTIVACION: 4.1.- Entre los hechos probados, relevantes para la Resolución, es necesario indicar que dentro de la audiencia preliminar se estableció como objeto de la controversia el siguiente: "... Determinar si procede o no? que la señora Paula Isabel de León Vera tiene derecho a que se le reconozca por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, como dueña del inmueble descrito en su demanda". Delimitado el objeto de la controversia y con base a los principios de intermediación, legalidad, y contradicción, durante la audiencia de juicio se practicaron las pruebas que fueron debidamente admitidas y practicadas en la audiencia preliminar bajo los presupuestos establecidos en el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos en virtud de aquella es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en su demanda, y que hubiere negado la parte demandada en su contestación, conforme lo determina el Art. 169 del COGEP; pues la finalidad de la prueba es llevar al juzgador al convencimiento pleno de los hechos y circunstancias controvertidos, según el precepto del Art. 158 del COGEP; de modo que la prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos, según así lo prevé el inciso segundo del Art. 164 ibídem, por lo que Corresponde dentro de la causa analizar si las pruebas actuadas por los sujetos procesales permiten concluir que la pretensión de la parte actora debe operar o no. La sentencia debe decidir sobre las peticiones realizadas por las partes y decidir sobre los puntos litigiosos del proceso. 4.2.- Para poder resolver la presente causa es necesario indicar que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha

Abg. Patricia Merino Briones
Notaria Pública Segunda

00028078

establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, o al que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". 4.3.- En la especie la actora manifiesta en su demanda que: "Es posesionaria con ánimo de señora y dueña de un lote de terreno que se encuentra ubicado en la calle primero de mayo de la parroquia Tarqui del cantón Manta, donde ha construido una vivienda de dos plantas donde vive junto con su familia, signado con las siguientes medidas y linderos: por el frente con 7,70 m y lindera con callejón; por atrás con 7,70 m. y lindera con Vicente Flores; por el costado izquierdo con 7,20 m lindera con Blanca América López Mero; y, por el costado derecho 7,20 m. lindera con Jorge Vera Mantuano con un área de 110,88 m2. El terreno se encuentra delimitado y consolidado por las paredes de una vivienda. Desde el 15 de mayo de 1988 ha mantenido la posesión tranquila, continua, esto es en forma ininterrumpida, pacífica, pública no equívoca y en concepto de propietaria, esto es con ánimo de señora y dueña por más de treinta años a la fecha de presentación de esta demanda del bien inmueble descrito. En la indicada vivienda he realizado actos de posesión a los que sólo el dominio da derechos, en la cual he construido una vivienda de dos pisos, donde vive con mi familia y que en la actualidad está deteriorada destruida por el sismo que ocurrió en Manabí. Por lo que demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble para que en sentencia se le conceda en dominio. 4.4.- Según lo determina el Art. 164 inciso tercero del Código Orgánico General de procesos, es obligación del Juzgador expresar en la resolución la valoración de todas las pruebas producidas, actuaciones probatorias que además, acorde al principio de verdad procesal contemplado en el Art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial corresponde a las Juezas y Jueces, resolver únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes, dentro del término probatorio la parte actora solicito prueba testimonial, prueba documental prueba pericial; por lo que corresponde analizar si los accionantes han justificado, dentro del proceso, la existencia de los elementos que integran la acción de prescripción de dominio alegada y al efecto, se considera: a) Prueba sobre el libre comercio del bien que se pretende. De autos consta debidamente probado que el bien se trata de un bien prescriptible en virtud del certificado de solvencia realizado por el señor registrador de la propiedad y que consta a fojas 6 y 7 de los autos, b) Prueba sobre la identidad del titular del bien materia del proceso lo que consta en el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta del que aparece que el demandado es propietario del inmueble materia del juicio por los derechos que representa del causante, así como a los herederos desconocidos y presuntos, cabe indicar que dicha prueba se la considera en virtud del Art. 207 del COGEP, es decir que en legal y debida forma constituye prueba legalmente actuada. c) Prueba sobre la identidad de la cosa. El Art. 715 del Código Civil manifiesta que la posesión es la tenencia de una cosa determinada, con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre, de donde resulta que para que exista la posesión se necesita que la tenencia de una cosa determinada se la realice con el ánimo de dueño. Es decir debe realizarse la determinación física del bien y constatarse la plena identidad del bien que prescribe la actora y que posee, ya que es un requisito de la posesión, por cuanto el Artículo antes mencionado(715 del Código Civil) establece en su parte que "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño", y ello conlleva a determinar que la posesión es un hecho que requiere tres elementos: 1) La existencia de una cosa determinada, 2) la tenencia, elemento material que pone a la persona en contacto con la cosa, 3) el ánimo de señor y dueño, que es el elemento típico de la posesión, en cuanto es el ingrediente que convierte a la tenencia en posesión. Si el tenedor de la cosa reconoce como propietario de la misma a otra persona, no es poseedor y de la pericia realizada, cuyo informe



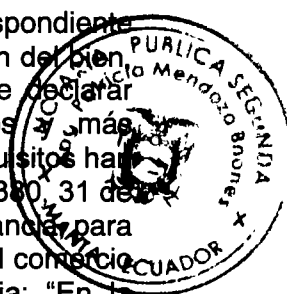
Abg. Patricia Mendoza Briones
 Matricula Pública Segundo

consta del proceso desde fojas 16 a la 22, se verifica la existencia del bien, la singularización del mismo, así como que la actora se encuentra posesionada en el bien inmueble, concordante el informe pericial legalmente fundamentado en audiencia oral por el perito Arq. Miguel Arturo Cajape Lino, con lo relatado en el libelo de demanda y lo manifestado en audiencia por los testigos interrogados; se observa que la actora de este proceso ha identificado y singularizado el terreno que tiene en posesión en un área total de 110,88 m2. Lote de terreno en donde tiene construida su casa vivienda la misma que se encuentra en ruinas al haber colapsado producto del terremoto de abril del 2016 ocurrido en la provincia, informe pericial que no fue impugnado. 4.5.- Siendo claro que dicho predio materia de la Litis es el mismo que describe la actora en la demanda, concuerda con la descripción que consta en el certificado de solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta y ha sido objeto de la pericia adjuntada; el informe pericial sustentado en la audiencia por el perito quien determinó que el terreno: "Se trata de un lote de terreno de forma regular, de topografía plana, situado en la parroquia Tarqui calle primero de mayo, perteneciente al cantón Manta, el mismo que cuenta en su totalidad con un vivienda, el sector cuenta con servicios básicos, las vías de acceso con asfaltadas, dentro del predio no se encuentra vegetación. Al momento de realizar la pericia se encontraba la señora Paula Isabel de León manifestando que su vivienda antes descrita tiene una edad de 30 años de construida.- Lo contenido en el informe pericial sustentado y la singularización del bien son concordante con los hechos narrados en demanda y lo verificado por esta Unidad judicial al momento de la inspección. Es decir que uno de los requisitos de la posesión como es la existencia de una cosa determinada, en el presente caso se ha determinado la cosa respecto de la prueba de la posesión. 4.6.- La parte actora, con el propósito de justificar la posesión del predio se practicó la recepción de la prueba testimonial de los señores Rosa Carlota Palma Vásquez y Nelly Eulalia Argandoña Vda. de Corella, quienes son mayores de edad, domiciliadas en el cantón Manta, y quienes han declarado al tenor de lo interrogado, que conocen a la actora Paula Isabel De León Vera, les consta que habita en el sector por más de 15 años, que es reconocida como dueña del terreno que tiene en posesión desde mayo de 1998 y que lo declarado lo saben por constarle los hechos personalmente, al ser conocidos y de toda la vida con las personas que habitan en el sector, Quienes han rendido sus testimonio en audiencia de juicio, Consecuentemente los testimonios por ser idóneos deben ser imparcial con el propósito de que sus declaraciones e informaciones sirvan de medio probatorio conducente y eficaz, habiendo concordancia y certeza sobre los hechos declarados; Vale enfatizar que el Artículo 164 del COGEP ordena al juzgador apreciar el valor de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica, lo que significa que en cada caso habrá que examinar si hay factores o elementos en el testigo o en el testimonio que razonablemente hagan dudar de la veracidad de lo relatado y por tanto del valor probatorio del mismo., en conclusión los testimonios rendidos para probar la posesión son válidos y a criterio de esta juzgadora los testimonios vertidos se sustentan en lo indicado en el Art. 177 numeral 7 del COGEP, permitiendo valorarse según lo estipulado en el Art. 164 inciso primero y las mismas que analizadas conforme a las reglas de la sana crítica prestan mérito probatorios sobre la posesión invocada por el accionante. 4.7.- Siguiendo con el análisis de la posesión que debe probar la parte actora, con el informe pericial ratificado por el perito cuando sustento y ratificó en su informe en audiencia de juicio; tal como lo determina el art. 228 "El juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente el lugar", por lo que se procedió con señalar la diligencia de inspección judicial, misma que se celebró in situ el 8 de noviembre del 2018 a las 09h00, a criterio de la juzgadora, La actora PAULA ISABEL DE LEON con la prueba producida la probado la posesión de todo el terreno que individualizó en su demanda. Por lo que la jurisprudencia indica que los presupuestos facticos que se deben justificar para obtener la declaratoria de haber ganado el dominio de un inmueble por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio como ya se lo indicó son: a) Posesión publica, pacífica y no ininterrumpida de un bien raíz que se encuentren en el comercio humano; b) que la posesión del bien determinado se haya ejercido con ánimo de

Abg. Patricia Mendez Briones
Notaría Pública Segundo

00028079

señor y bueno; c) Que dicha posesión haya durado al menos quince años; d) Que la acción se dirija contra el titular del derecho de dominio que debe constar en el correspondiente certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad...; y, e) La individualización del bien, pues la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio únicamente se puede declarar respecto de una cosa determinada, singularizada, cuya superficie, linderos y más características se hayan establecidos claramente en el proceso... Todos estos requisitos han de ser concurrentes, de lo contrario la acción no tendría procedibilidad" R. O. No. 380, 31 de julio del 2001, Pág. 15.- De lo anterior, se infiere claramente, que es de vital importancia para que proceda la prescripción adquisitiva de dominio, que el bien se encuentre en el comercio humano, la siguiente jurisprudencia reafirma lo manifestado.- La jurisprudencia: "En la prescripción se trata, como sabemos, de ganar el dominio sobre una cosa, subsanado el vicio o defecto que ha tenido lugar en su adquisición. Despréndase de aquí que sólo las cosas susceptibles de apropiación y de dominio particular pueden ser objeto de prescripción, y como opera un cambio de dominio habrá de ser susceptible también de cambiar de dueños, en cuyo supuesto las cosas inalienables, mientras lo sean, no serán prescriptibles..." Gaceta Judicial. Año CVII. Serie XVIII, No. 2. Página 441. (Quito, 22 de marzo de 2006) Los actores solicitan la prescripción de adquisitiva de dominio de un bien inmueble, como consecuencia de lo anterior, corresponde determinar, si procede la prescripción cuando el bien inmueble a prescribir no posee una clara y plena individualización del bien, pues la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio únicamente se puede declarar respecto de una cosa determinada, singularizada, cuya superficie, linderos y más características se hayan establecidos claramente en el proceso".- Por tanto se concluye que la actora demanda la prescripción de un bien inmueble singularizando el bien a prescribir, probando y justificando los requisitos indispensables para que opera la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, esto es, tener la posesión del predio por el tiempo mínimo de quince años que exige el Art. 2411 del Código Civil. 5. LA DECISION QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO, DETERMINANDO LA COSA, CANTIDAD O HECHO AL QUE SE CONDENA, SI CORRESPONDE: En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, y siendo la obligación de la suscrita expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, esta Unidad Judicial Civil de Manta "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA declara con lugar la demanda propuesta por Paula Isabel De León Vera por haberse justificado los requisitos necesarios para que opera la prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio demandada, del bien inmueble ubicado en la calle primero de mayo de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene por el frente 7,70 m. y callejón; por atrás con 7,70 m. y lindera con Vicente Flores; por el costado izquierdo con 7,20 m lindera con Blanca América López Mero; y, por el costado derecho 7,20 m. lindera con Jorge Vera Mantuano con un área de 110,88 m2. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados HEREDERO CONOCIDO JORGE VERA MANTUANO, HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DEL CAUSANTE VERA FRANCO FRANCICO BERNARDINO y/o cualquier persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble que fueron citados en este procedimiento. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolícesela en una de las Notarías de este cantón e inscribáse en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Artículo. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título a PAULA ISABEL DE LEON VERA. 7. LA PROCEDENCIA O NO DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES, INTERESES Y COSTAS: No ha lugar al pago de costas, dado que no se cumple con lo establecido en el artículo 284, 286 del Código Orgánico General de Procesos. Ejecutoriada que sea esta sentencia se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda, para lo cual se notificará al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Actúe en calidad de secretaria de este despacho la Abg. María Magdalena Macías



Abg. Patricia Mendoza Briones
Fiscalía Pública Segunda
Manta, Manabí

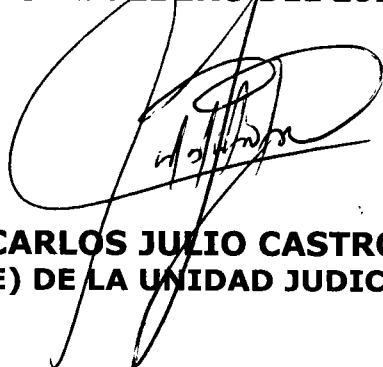
Sabando, mediante acción de personal No. 5985 DP13-2016-SP.- Cúmplase y notifíquese.- Fdo.) ABG. MARIA NATALIA DELGADO INTRIAGO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ. Manta, jueves 7 de febrero del 2019, las 15h49, VISTOS: Incorpórese a los autos el escrito presentado por la parte accionante, atenta a lo manifestado, en virtud de la revisión exhaustiva del proceso, se verifica que dentro de la Sentencia de fecha Manta, martes 18 de diciembre del 2018, las 08h32, por un error de cálculo sumatorio se ha hecho constar en la parte expositiva de la sentencia y tal como consta en la demanda, que el "...el bien inmueble ubicado en la calle primero de mayo de la parroquia Tarqui del cantón Manta que tiene por el frente 7,7 y callejón, por atrás 7,70 m. y lindera con Vicente Flores, por el costado izquierdo con 7,20 m. y lindera con Blanca América López Mero y por el costado derecho con 7,20 m. lindera con Jorge Vera Mantuano con un área de 110,88 m.....", existiendo un error de cálculo en el sumatorio del área total de los linderos, puesto que el área por metro cuadrado a prescribir, es la sumatoria de los linderos del bien objeto de la prescripción, Por lo que, lo correcto es que: "el bien inmueble ubicado en la calle primero de mayo de la parroquia Tarqui del cantón Manta que tiene por el frente 7,7 y callejón, por atrás 7,70 m. y lindera con Vicente Flores, por el costado izquierdo con 7,20 m. y lindera con Blanca América López Mero y por el costado derecho con 7,20 m. lindera con Jorge Vera Mantuano con un área de 55,44 m2.", en tal virtud, de lo que se dispone en el Inciso Segundo del Art. 100 del Código Orgánico General de Procesos el cual indica que "...Los errores de escritura, como de nombres, de citas legales, de cálculo o puramente numéricos podrán ser corregidos, de oficio o a petición de parte, aun durante la ejecución de la sentencia, sin que en caso alguno se modifique el sentido de la resolución...", se procede a corregir el error de escritura y cálculo numérico antes expuesto, en la sentencia de fecha Manta, martes 18 de diciembre del 2018, en lo demás estese a lo dispuesto en la referida Sentencia. Asimismo, procédase por secretaría a realizar nuevamente las copias certificadas de ley, para la respectiva protocolización de la sentencia en una de las notarías del país, añadiendo a las mismas lo que se encuentra dispuesto en el presente auto. Una vez protocolizada la sentencia así como el presente auto, confiérase el correspondiente oficio dirigido al competente Registro de la Propiedad para que se inscriba la Sentencia a fin de que concuerde con lo ordenado en el Artículo. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública. Actúe la Ab. MOREIRA CEDEÑO MARIANA como secretaria encargada con acción de personal No.-00921-DP13-2019-KP. Notifíquese.

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

MANTA, MIÉRCOLES 13 DE FEBERO DEL 2019.



ABG. CARLOS JULIO CASTRO CORONEL
SECRETARIO (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00028030

Ficha Registral-Bien Inmueble

636



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19005494, certifico hasta el día de hoy 14/03/2019 16:27:14, la Ficha Registral Número 636.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: SOLAR
XXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 22 de febrero de 2008

Parroquia : TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene TREINTA Y DOS METROS DE FRENTE POR DIEZ Y OCHO METROS DE FONDO, y está circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, solar de don Efraín Álava que antes fue de don Manuel Murillo Castaño. POR ATRÁS, solar que le queda a la vendedora; POR UN COSTADO, solar de doña Corina de Bowen; y POR EL OTRO LADO, solar de don Segundo Ismael Murillo.

-SOLVENCIA: NO ENCONTRANDOSE NINGUN TIPO DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	245 20/sep/1950	72	73
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	129 09/jul/1951	55	55
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	262 03/sep/1963	172	172
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	38 25/jun/1965	36	36
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	83 22/feb/1967	57	57
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	139 18/abr/2018	2.336	2.351
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	11 15/ene/2019	143	152
DEMANDAS	CONVALIDACIÓN	56 18/feb/2019	851	859

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 20 de septiembre de 1950

Número de Inscripción: 245

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 621

Folio Inicial:72

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:73

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de septiembre de 1950

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del canton Manta que tiene las siguientes medidas treinta y dos metros de frente por diez y ocho metros de fondo y esta circunscrito dentro de los siguientes linderos .Por el frente solar de don Efraín Alava que antes fue de don Manuel Murillo Castaño.Por atras solar que le queda a la vendedora.Por un costado solar de doña Corina de Bowen.Por el otro lado solar de don Segundo Ismael Murillo.

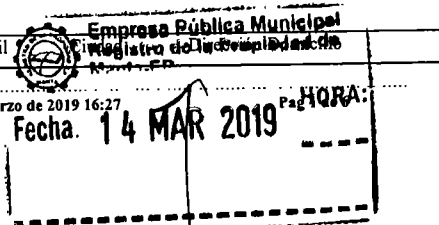
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
---------	------------	--------------------------	--------------

Certificación impresa por :julliana_macias

Ficha Registral:636

Jueves, 14 de marzo de 2019 16:27



Abg Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Cantón - Ecuador



COMPRADOR 800000000004517VERA FRANCO FRANCISCO SOLTERO(A) MANTA
VENDEDOR 800000000003928MORA CASTAÑO MANUELA ESTHER SOLTERO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 09 de julio de 1951 Número de Inscripción: 129 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 404 Folio Inicial:55
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:55
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 09 de junio de 1951
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la parroquia Tarqui que tiene ocho y media varas de frente por diez y siete varas de fondo y tiene slos siguientes linderos. Por el frente calle publica, Por atras solar del vendedor. por un costado solar de doña Corina Solorzano y por el otro lado propiedad de don Efrain Alava

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000004520	CHILAN ZAMBRANO MARIA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000004517	VERA FRANCO FRANCISCO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	245	20/sep/1950	72	73

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 03 de septiembre de 1963 Número de Inscripción: 262 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 552 Folio Inicial:172
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final:172
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de septiembre de 1963
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la parroquia tarqui del canton Manta , que tiene cinco y media varas de frente por quince varas de fondo , y los siguientes linderos .Por el frente terrenos de don Efrain Alava.Por atras y un costado terrenos del vendedor .Por el otro lado terrenos de la señora Maria viuda de Palma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000004519	FLORES BLEKER VICENTE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000004517	VERA FRANCO FRANCISCO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	245	20/sep/1950	72	73

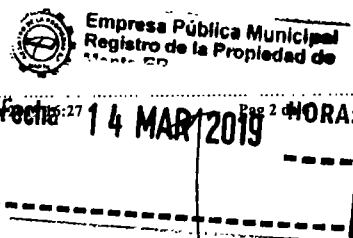
Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 8] COMPRA VENTA

Certificación, Impresa por : julliana_macias

Ficha Registral:636

Jueves, 14 de marzo de 2019





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00028081



Inscrito el : viernes, 25 de junio de 1965
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de junio de 1965
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 245
Número de Repertorio: 139
Folio Inicial: 36
Folio Final: 36

Un terreno ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta ,con nueve metros de frente por diez y siete metros de fondo , que tiene por el frente calle publica sin nombre y por atras y los dos costados terrenos del vendedor.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1391715404001	SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS ALES C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000004517	VERA FRANCO FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	245	20/sep/1950	72	73

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 22 de febrero de 1967
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de febrero de 1967
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 83
Número de Repertorio: 164
Tomo:1
Folio Inicial:57
Folio Final:57

a.- Observaciones:

Dos fajas contiguas de terreno que forman un solo cuerpo cierto , ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta , Una faja que tiene dos metros de frente por diez y ocho metros de fondo y los siguientes linderos, Por el frente la calle "Primero de Mayo". Por atras propiedad de don Vicente Flores. Por el costado derecho propiedad de la Corporacion compradora y la Segunda Faja que se menciona a continuacion . Y por el costado izquierdo terrenos de los herederos del señor EFrain Maria Alava y esposa . La Segunda Faja con un metro de frente por once metros y los siguientes linderos. Por el frente terrenos del vendedor. Por atras la faja antes descrita. Por el costado izquierdo propiedad de la Corporacion compradora. Por el costado derecho propiedad de don Vicente Flores .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1391715404001	SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS ALES C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000004517	VERA FRANCO FRANCISCO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

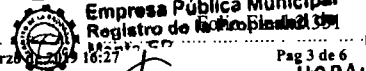
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	245	20/sep/1950	72	73

Registro de : DEMANDAS

[6 / 8] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 18 de abril de 2018
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Certificación Impresa por : juliana_macias
Fecha Registral: 636

Número de Inscripción: 139
Número de Repertorio: 2653
Folio Inicial: 2336
Folio Final: 2336



Jueves, 14 de marzo de 2019 16:27

Pag 3 de 6

Fecha 14 MAR 2019 HORA:

Aby Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda



Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 29 de marzo de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio No. 133372018 Manta, Jueves 5 de Abril del 2018, sobre lote de terreno ubicado en la calle Primero de Mayo de la parroquia Tarqui del Cantón Manta lote de terreno que tiene un área de 110,88M2 contra herederos de Vera Franco Francisco Bernardino.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
DEMANDADO	CLTE149398	VERA FRANCO FRANCISCO BERNARDINO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	165140	VERA MANTUANO JOSE BERNARDINO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1300418900	VERA MANTUANO ELFIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	165143	VERA MANTUANO ELIAS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	165144	VERA MANTUANO NICOLAS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	165146	VERA MANTUANO CONCEPCION	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1302567878	DE LEON VERA PAULA ISABEL	SOLTERA	MANTA	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[7 / 8] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 15 de enero de 2019

Número de Inscripción: 11

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 396

Folio Inicial:143

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:152

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de diciembre de 2018

Fecha Resolución:

Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDAOficio No. 0006-2019-UJCM-13337-2018-00169Juicio No. 13337-2018-00169

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO DEFINIDO		MANTA	MANTA
DEMANDADO	165146	VERA MANTUANO CONCEPCION	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	165144	VERA MANTUANO NICOLAS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	165143	VERA MANTUANO ELIAS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1300418900	VERA MANTUANO ELFIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	165140	VERA MANTUANO JOSE BERNARDINO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	CLTE149398	VERA FRANCO FRANCISCO BERNARDINO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302567878	DE LEON VERA PAULA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	139	18/abr/2018	2 336	2.351

Registro de : DEMANDAS

[8 / 8] DEMANDAS

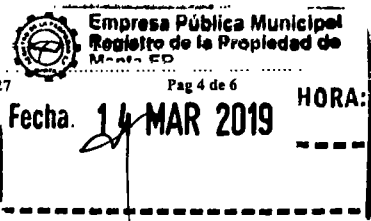
Inscrito el : lunes, 18 de febrero de 2019

Número de Inscripción: 56

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:636

jueves, 14 de marzo de 2019 16:27





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00028082

Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de febrero de 2019
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONVALIDACIÓN DE CANCELACIÓN DE DEMANDA*Un solar ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene TREINTA Y DOS METROS DE FRENTE POR DIEZ Y OCHO METROS DE FONDO.*Se verifica que dentro de la Sentencia de fecha Manta, martes 18 de diciembre del 2018, las 08h32, por un error de cálculo sumatorio se ha hecho constar en la parte expositiva de la sentencia y tal como consta en la demanda, que el "...el bien inmueble ubicado en la calle primero de mayo de la parroquia Tarqui del cantón Manta que tiene por el frente 7,7 y callejón, por atrás 7,70 m. y lindera con Vicente Flores, por el costado izquierdo con 7,20 m. y lindera con Blanca América López Mero y por el costado derecho con 7,20 m. lindera con Jorge Vera Mantuano con un área de 110,88 m.....", existiendo un error de cálculo en el sumatorio del área total de los linderos, puesto que el área por metro cuadrado a prescribir, es la sumatoria de los linderos del bien objeto de la prescripción, Por lo que, lo correcto es que: "el bien inmueble ubicado en la calle primero de mayo de la parroquia Tarqui del cantón Manta que tiene por el frente 7,7 y callejón, por atrás 7,70 m. y lindera con Vicente Flores, por el costado izquierdo con 7,20 m. y lindera con Blanca América López Mero y por el costado derecho con 7,20 m. lindera con Jorge Vera Mantuano con un área de 55,44 m2."

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE CAUSANTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
DEMANDADO	CLTE149398	VERA FRANCO FRANCISCO BERNARDINO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1300426580	VERA MANTUANO JORGE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	165140	VERA MANTUANO JOSE BERNARDINO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1300418900	VERA MANTUANO ELFIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	165143	VERA MANTUANO ELIAS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	165144	VERA MANTUANO NICOLAS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	165146	VERA MANTUANO CONCEPCION	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1302567878	DE LEON VERA PAULA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	11	15/ene/2019	143	152

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
DEMANDAS	3
<<Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:27:14 del jueves, 14 de marzo de 2019

A petición de: ZAMBRANO DE LEON KERLY KARINA

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera para Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Certificación impresa por :julliana_macias

Ficha Registral:636

Jueves, 14 de marzo de 2019 16:27

Pag: 5 de 5

Fecha: 14 MAR 2019

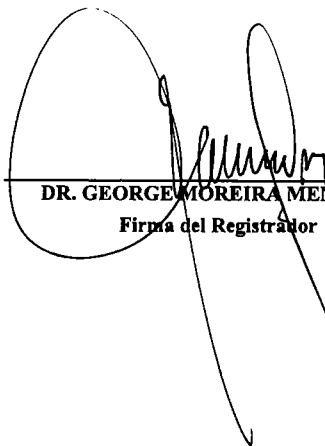
HORA:

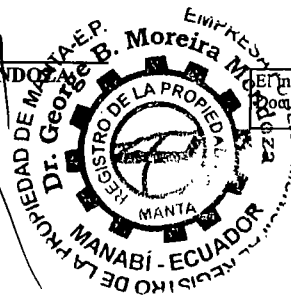


Folio Inicial:851

Folio Final:859

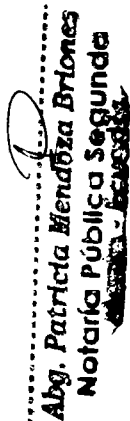
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador


DR. GEORGE MOREIRA MENDONÇA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**


Abg. Patricia Mendonça Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

**ESPACIO EN
BLANCO**

	
Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - ED	
Fecha. 14 MAR 2019	HORA: _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

**Nº 00159828**

Nº ELECTRÓNICO : 65747

**CERTIFICADO DE AVALÚO
00028083****Fecha:** Martes, 19 de Marzo de 2019**El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica:** Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL****El predio de la clave:** 2-03-20-72-000**Ubicado en:** TARQUI CALLEJON SALIDA A LA CALLE 1RO. DE MAYO AVE. 111**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA****Área Total de Predio:** 55.44 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1302987878	DE LEON VERA -PAULA ISABEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**TERRENO:** 4,487.04**CONSTRUCCIÓN:** 630.00**AVALÚO TOTAL:** 5,117.04**SON:** CINCO MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2018 conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Abg. Patricia Merceda Delgado
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V11262JGTAMN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio
en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-03-19 16:07:03.

PAGINA EN BLANCO

00028084

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 0097775

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANA

SOLAR Y CONSTRUCCIÓN

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
de LEÓN VERA PAULA ISABEL
en vigencia se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
TARQUI CALLEJON SALIDA A LA CALLE 1RO DE MAYO AVE. F11
pertenece a AVALUO COMERCIAL PRESENTE _____
ubicada en \$5117.04 CINCO MIL CIENTO DIECISIETE DOLARES CON 04/100. _____
cuyo _____ asciende a la cantidad _____
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO _____

Elaborado: ANDRES CHANCAY

20 DE MARZO DEL 2019

Manta, _____



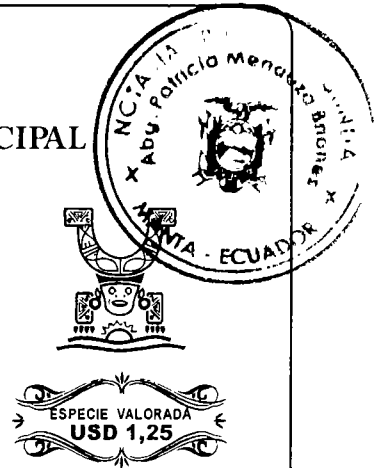
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

PAGINA EN BLANCO

00028085

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 0127478

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
DE LEON VERA PAULA ISABEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de MARZO 2019 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

2032072000 TARQUI CALLEJON SALIDA A LA CALLE 1RO. DE MAYO AVE. 111

Manta, VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Patricia Mendoza Briones
Alcaldía Pública Segundu
Municipio de Manta

PAGINA EN BLANCO

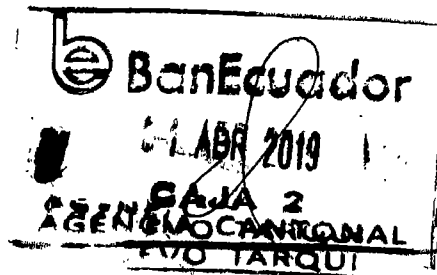
00028086



BanEcuador B.P.
01/04/2019 02:00:14 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-0017167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 922375680
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP: mpvbra
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEGUNDA MANT
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	0.52
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.12

SUJETO A VERIFICACION



Abdy Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

PAGINA EN BLANCO

00028087



No. 17879

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

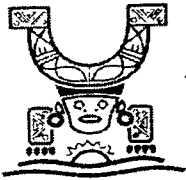
COMPROBANTE DE PAGO

20/03/2019 14:22:41

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-03-20-72-000	55,44	5117,04	419169	4382807
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1302987878	DE LEON VERA PAULA ISABEL	TARQUI CALLE JON SALIDA A LA CALLE 1RO. DE MAYO AVE. 111	Impuesto principal			51,17	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			15,35	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			66,52	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			66,52	
1302567878	LEON VERA PAULA ISABEL	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 20/03/2019 14:22:39 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV).

T1460591082
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELLADO

MAYOR PATRICIA MENDOZA BRIONES
SECRETARÍA PÚBLICA SEGUNDA

PAGINA EN BLANCO



00028088
CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

~~1302987878~~

C.I. / R.U.C.: DE LEON VERA PAULA ISABEL

-NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: TARQUI

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	627405	
CAJA:	VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA	
FECHA DE PAGO:	21/03/2019 09:21:13	

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

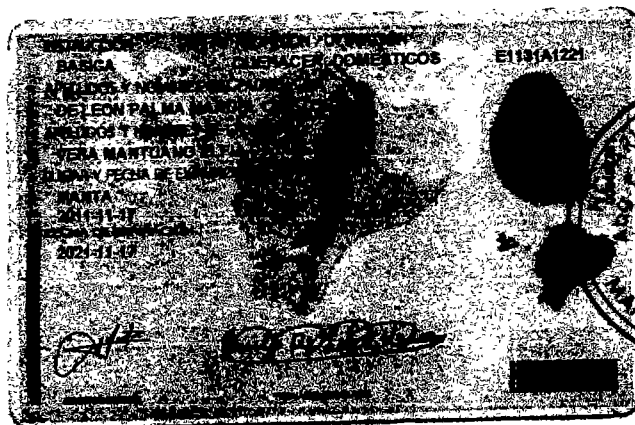
VALIDO HASTA: miércoles, 19 de junio de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Patricia Mendez Briones
Administración Pública Segunda

ORIGINAL CLIENTE

PAGINA EN BLANCO



00028089

	CERTIFICADO DE VOTACIÓN		
	24 - MARZO - 2019		
	03217 JUNTA No.	0024 - 240 CERTIFICADO No.	130208782-8 CEDULA No.
	DE LEON VERA PAULA ISABEL APELLIDOS Y NOMBRES		
	PROVINCIA: MANABI		
	CANTON: MANTA		
	CIRCUNSCRIPCIÓN: 2		
	PARROQUIA: TARQUI		
ZONA: 1			

Patricia Mendoza Briones
 Jurado Publico Segunda

ESTAS 15 FOJAS ESTÁN

RUBRICADAS POR MÍ

Abg. Patricia Mendoza Briones

NOTARIA
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLES ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO 052622583 0994257214
pat.mendoza@hotmail.com

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO:
20191308002P00652.- LA NOTARIA.-

Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

00028090**Razón de Inscripción****Periodo: 2019****Número de Inscripción:****1010****Número de Repertorio:****1990**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1010 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1300426580	VERA MANTUANO JORGE	ADJUDICADOR
1302567878	DE LEON VERA PAULA ISABEL	ADJUDICATARIO
800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
1300133442	VERA FRANCO FRANCISCO BERNARDINO	CAUSANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y CONSTRUCCION	2032072000	70380	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
SOLAR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	636	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 08-abr./2019

Usuario: yoy1_cevallos



AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Registrador de la Propiedad (S)

MANTA, lunes, 8 de abril de 2019